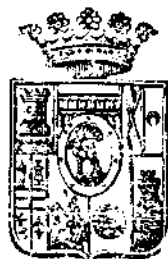


# DIARIO OFICIAL



## DE AVISOS DE MADRID

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 1.000 francos al año.  
 Los pagos serán adelantados.  
 Número a cto, 50 céntimos.

**REDACCION Y ADMINISTRACION**  
**Peligros, núm. 3, entresuelo derecha**  
 Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.  
 Teléfono 2.931

**PRECIO DE ANUNCIOS**  
 Oficiales..... 0,50 cts. línea.  
 Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana..... 1,00 »  
 Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 »  
 Los pagos serán adelantados.  
 Número suelto, 50 céntimos.

**PARTE OFICIAL**  
**DE LA**  
**Presidencia del Consejo**  
**DE MINISTROS**

El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan su novena en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban además personas de la Augusta Real Familia.

**SUMARIO**  
**DE LA**  
**“Gaceta,, de ayer**

*Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.*

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a Don José María Garay y Rowart.

Otra concediendo a Don Manuel Juliá y Blanco un mes de prórroga para posesionarse de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

Otra resolviendo el expediente de concurso anunciado por el Rector de la Universidad Central para proveer una plaza de Auxiliar de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Corte.

*Administración central.*  
 Anexo 1.º — Observatorio Central Meteorológico. — Oposiciones. — Sub-tas. — Administración Provincial.  
 Anexo 2.º — Edictos. — Cuadro estadísticos.  
 Anexo 3.º — Tribunal Supremo. — Sala de lo civil.

**Dirección de la Deuda**  
**Y**  
**CLASES PASIVAS**

Venciendo en 1.º de Julio de 1915 un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior representados por el cupón núm. 55 unido a los Títulos de la emisión de 30 de Diciembre de 1908 los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, el cupón núm. 24 de los Títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón núm. 96 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891, esta Dirección general en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 27 de Junio de 1908, y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha dispuesto que desde el día 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 in-

terior amortizable, exterior a los créditos originales según clase, a fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo a las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series

restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad o número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, amortizable y los intereses de inscripciones nominativas se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España, con arreglo a la Ley de 27 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento el 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos a los dueños de las Inscripciones o a sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado se dará inmediato aviso a dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes a los resguardos, a fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones podrán los interesados acudir a recogerlos al Negociado de Recibo firmando el recibo en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.  
 El Director general,  
 Federico C. Bas.

## EDICTOS Y SENTENCIAS

### EDICTO

En virtud de providencia dictada con fecha diez y ocho del actual por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador Don Pantaleón Hernando y Vallejo, en nombre y representación de Doña Antonia López Humanes y Don Vicente Prieto López, contra Don Mauricio González Higuera, sobre reclamación de dos mil pesetas, importe de un préstamo por escritura, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y por el precio de siete mil pesetas, fijado en la escritura de dicho préstamo hipotecario, la tercera parte proindivisa que al deudor Don Mauricio González Higuera le corresponde en la casa señalada con el número quince provisional, hoy veintitrés, de la Carretera del Pardo, llamada de la Coruña, de esta Capital, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Julio próximo, a las diez de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de siete mil pesetas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que

se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anunciará con veinte días de antelación por lo menos en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 22 de Junio de 1915.

V.º B.º

El Juez de primera instancia interino,

José Félix Huerta.

Ante mí,

Joaquín Ferrer.

(A.—356.)

### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En juicio de menor cuantía que respecto a prescripción de acción sobre un embargo que grava una casa, hoy solar, sita en la calle del Angel, números nueve y once modernos, de la manzana ciento catorce, y consiguiente cancelación de referido embargo en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte, promovido por Don Justo Escolar Mesguer y Don Honorio Riesgo y Gallo, contra el que fué ejecutante Don José María Marqués y Encabo, con su deudor Don Salvador Ruiz Marín dueño que era entonces de dicha finca, se ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez, señor Ruz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Madrid, veintinueve de Junio de mil novecientos quince.

Proveyendo a lo solicitado en el escrito de quince del actual por el Procurador Turón y por la manifestación consignada en el tercer otrosí, se admite sin previo acto conciliatorio la demanda formulada y de ella se confiere traslado a Don José Marqués y Encabo, el cual, mediante a ignorarse su domicilio y paradero, se verificará por edicto, que se fijará en estrados e insertara en el *Boletín Oficial* de esta provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, quedando a su disposición la copia de dicha demanda y documentos en la Secretaría, de conformidad a lo pedido en el primer otrosí.

Al segundo otrosí sobre recibimiento a prueba, se tendrá presente para el momento oportuno.

Lo mandó y firma S. S.ª,

doy fe:

Ruz.

Ante mí,

Pedro S. Covisa.

Y para que insertándose en los periódicos oficiales *Boletín* de provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS sirva de notificación y emplazamiento al demandado señor Marqués, se expide el presente, consignando que los nueve días se contarán desde el siguiente hábil al de la última inserción que se haga en dichos periódicos.

Madrid, 22 de Junio de 1915.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(A.—354.)

### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de veintinueve del actual, dictada en méritos

de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios, en nombre de Doña Gregoria Adela Jiménez Méndez, sobre presunción de muerte de su hermano de doble vínculo Don Modesto Ecequiel Jiménez Méndez, natural de Dombellos, provincia de Soria, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Juan y de María, se emplaza con dicha demanda, por segunda vez, a las personas que se crean con derecho a oponerse, ya como derecho habientes o bajo cualquier concepto, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia interino,

José Félix Huerta.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pandó.

(A.—355.)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE LACAÑADA

El día 12 del próximo mes de Junio, a las diez de la mañana, se verificará en esta Casa Ayuntamiento subasta pública para el arriendo durante segundo semestre del corriente año y el 1.º de 1916, del arbitrio de pesos y medidas, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría. Villanueva de la Cañada, 25 de Mayo de 1915.

El Alcalde,

Julio Brunete.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid

el día 1 de Julio de 1915.

Ha constar de tres series de 31.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 643.188 pesetas en 1.492 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de.....	20.000
12 de 1.500.....	18.000
1.273 de 300.....	381.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 íd., para los 99 números restantes de la centena del premiado segundo.....	29.700
2 ídem de 800 íd., cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 ídem de 600 íd., para los del premio segundo.....	1.200
2 ídem de 544 íd., para los del premio tercero.....	1.088
<b>1.492</b>	<b>643.188</b>

Las «proximaciones» son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios mayores, que si saltase premiado el número 1 su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieron justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el Sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, úntese documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### HOYO DE MANZANARES

Según disponen las disposiciones vigentes estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día primero al quince de Junio, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle.

Hoyo de Manzanares, veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.

El Alcalde,  
Anastasio Blasco.

### VILLACONEJOS

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de dicha riqueza en el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Villaconejos, a 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,  
Jacinto Juvera.

### BECERRIL DE LA SIERRA

Desde el día 1 al 15 de Junio próximo se expondrá al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de la riqueza urbana de esta Villa y su término, en cuyo documento constan las alteraciones que en dicha riqueza han sufrido varios contribuyentes, a los efectos de la oportuna variación en el repartimiento de la contribución por dicho concepto en el venidero año de 1916.

Becerril de la Sierra, 30 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
P. O.,  
Leonardo Fraile.

### VALDARACETE

El apéndice de la riqueza urbana de esta Villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, a 2 de Junio de 1915.

El Alcalde,  
Juan García.

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El apéndice del registro fiscal de edificios y solares de esta Villa se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, a 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,  
Florentín Guruchaga.

### ESTREMERERA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el reparto de contribución en el año 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Estremera, a 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,  
Matías M. Aedo Cezar.

## Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51 duplicado, primero izquierda

VALORES DEL ESTADO	DIA 23	DIA 24
<b>Al contado</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
» D, de 25.000 » »	00 00	71 00
» C, de 12.500 » »	74 00	71 00
» B, de 5.000 » »	74 00	72 00
» A, de 2.500 » »	74 00	72 00
» H, de 500 » »	00 00	72 00
» G, de 200 » »	74 00	72 00
» I, de 100 » »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<b>4 por 100 interés (30 Diciembre 1908)</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	00 00	00 00
» D, de 25.000 » »	00 00	00 00
» C, de 12.500 » »	00 00	00 00
» B, de 5.000 » »	00 00	00 00
» A, de 2.500 » »	00 00	00 00
» H, de 500 » »	00 00	00 00
» G, de 200 » »	00 00	00 00
» I, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<b>A plazo</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	00 00	71 50
<b>4 por 100 amortizable</b>		
Serie F, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D, de 12.500 » »	00 00	90 40
» C, de 5.000 » »	95 50	92 00
» B, de 2.500 » »	96 00	91 50
» A, de 500 » »	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
<b>5 por 100 amortizable.—Al contado</b>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	100 90	90 00
» D, de 25.000 » »	100 90	93 50
» C, de 12.500 » »	101 10	90 00
» B, de 5.000 » »	101 40	93 50
» A, de 2.500 » »	101 40	93 50
» H, de 500 » »	101 50	93 50
» I, de 200 » »	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>		
<b>Acciones</b>		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. <sup>a</sup> de Electricidad	000 00	100 00
Sociedad de Chanberí	000 00	500 00
Mediodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
<b>Obligaciones</b>		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

**LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO**  
**del Doctor E. Villegas, de Córdoba**  
**ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR**

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.**—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

**JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.**—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE). La acción de clorhidrato de heroína, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, decantan los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, Neuppe y Grigoriew, que abevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas y disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

**JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.**—Este jarabe está destinado para reconstituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nerviosos y circulatorio. Deben usarlo todos aque los individuos molestados por la tos que se desentren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tisis; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores; cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos conjugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un medicamento no abilitísimo. Posee acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

**ELIXIR ESTRUMOL,** a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un yoduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dactros corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrotulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el nutricional con sus manifiestas acciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es sobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándolos en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer fracaso. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra po que cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

**EL ELIXIR ESTRUMOL** es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

**ELIXIR DENTITION VILLEGAS** a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tópico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el periodo de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.  
 Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

# COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO  
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:  
**F. BARBERO Y DELGADO**  
*Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.*

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fáclmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental		15
Idem superior		20
	SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	270

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

## La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros  
Mutuos sobre la Vida  
SOMETIDA A LA VIGILANCIA  
DEL ESTADO FRANCÉS Y  
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon.  
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:  
Plaza del Teatro, 3, y Rambla  
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años  
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO  
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE

un Dote para los HIJOS,  
una Pensión para la VEJEZ,  
una Herencia para la FAMILIA,  
un Libramiento de QUINTAS,  
por entregar mensualidades desde  
6 PESETAS en adelante sólo du-  
rante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS  
(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.  
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.  
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.  
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.  
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908.)

ESCUELA  
PRACTICA  
COMERCIO  
43.-MONTEP.-43  
MADRID  
Sr. D. Rafael Heredia

## JÓVENES SIN CARRERA Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

## Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST  
con todas las demás. No tiene cinta.  
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

## Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

### ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa a cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; exprofesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 2

## Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

### CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

### Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

PREPARACION COMPLETA  
EXTERNOS

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. . . . . 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. . . . . 20 pesetas

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales segundo y tercero.

## LA Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros industriales por los profesores.

De Aritmética comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

## "DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:  
Peligros, 3, entresuelo.

## Casa recomendada

# “EL PRECIO FIJO”

41, Príncipe, 41, MADRID.

Fábrica de ropa blanca. —Equipos para novia. —Batas, faldas, seda y lana; sombreros, capotas; vestiditos para niño y canastillas para recién nacidos. —Fábrica de blusas

Todo á precios de almacén. Única casa de EL PRECIO FIJO